

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 1 de 68

ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS CONTRACTUALES POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA EN EL MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Banco de Proyectos:	CÓDIGO BPIN 2024154800017
Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE DE 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Arq. William Fabian Camacho Chacón
Dependencia Solicitante:	Secretaria de Planeación e infraestructura
Tipo de Contrato	Suministro

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. ANTECEDENTES:

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Alcaldía Municipal de Muzo Boyacá, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad según su alcance, en concordancia con los fines del Estado Artículo 2 y los principios normativos Artículo 209 consagrados en la Constitución Política, y el Artículo 315 núm. 3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 2 de 68

determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...).”.

Por otra parte, la Constitución Política consagra en su artículo 209, Inciso 1, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Municipio de Muzo Boyacá como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, cuenta con el parque automotor, maquinaria y equipo el cual requiere de combustible Diesel A.C.P.M., gasolina corriente y lubricantes.

La Administración Municipal tiene dentro de sus funciones el planear, controlar y proveer los servicios de insumos al parque automotor, la policía Nacional, obras públicas y demás vehículos y equipos que prestan un servicio a la entidad territorial, para el beneficio de la comunidad, necesarias para la correcta prestación del servicio.

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 1º.- de la ley 136 de 1994. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El municipio de Muzo cuenta actualmente con un parque automotor compuesto por:

Dos volquetas, un vibro compactador, dos compactadores de basuras, un buldócer (mal estado), una retroexcavadora y dos motoniveladora, equipo utilizado generalmente para el mantenimiento de vías; una camioneta 4x4, una motocicleta, un dos buses adscritos al FOMAQ, destinados a suplir las necesidades de las diferentes dependencias y oficinas, con lo cual la administración logra cumplir las funciones propias de su misión, mejorando la eficiencia y eficacia de las actividades que realiza cada una de estas. De igual manera el Municipio posee equipo menor como: podadoras motosierra, que utiliza en desarrollo de actividades diarias bajo la responsabilidad de la entidad.

De igual manera la unidad de servicios públicos domiciliarios hace parte de la administración municipal, siendo la encargada de prestar el servicio de acueducto, alcantarillado y recolección de basuras a la comunidad; cuenta con equipo y herramientas que requieren de combustible para su trabajo, como una guadaña marca stihl, una motosierra marca stihl, una planta eléctrica y una motocicleta yamaha esta unidad se encuentra inmersa en este proceso junto a sus necesidades básicas de suministro para realizar la supervisión del proceso en referencia.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 3 de 68

SIGLA O PLACA	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE COMBUSTIBLE	NECESIDAD USO
ODS 059	CAMIONETA NISSAN FRONTIER.	ACPM	Transporte de funcionarios
KNL 18E	MOTOCICLETA YAMAHA	GASOLINA	Transporte de funcionarios
ODS 057	VEHICULO RECOLECTOR DE BASURA INTERNATIONAL	ACPM	Recolección de residuos sólidos y transporte al relleno sanitario pigua
QKM 389	VEHICULO RECOLECTOR DE BASURA CHEVROLET	ACPM	Recolección de residuos sólidos y transporte al relleno sanitario pigua
ODS 056	VOLQUETA SENCILLA INTERNATIONAL	ACPM	Mantenimiento de vías y atención de emergencias viales. Recolección de residuos sólidos y transporte al relleno sanitario pigua
OEO 304	VOLQUETA SENCILLA FREIGHTLINER	ACPM	Mantenimiento de vías y atención de emergencias viales. Recolección de residuos sólidos y transporte al relleno sanitario pigua
OCM 588	BUSETON	ACPM	Transporte de estudiantes, funcionarios de la administración Municipal, escuelas de formación deportiva y de danzas

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 4 de 68

291	TRACTOR MASEEY FERGUSON	ACPM	Apoyo a la comunidad en el desarrollo de diferentes programas agropecuarios
310SL	RETROEXCAVADORA TIPO PAJARITA JHON DERE	ACPM	Mantenimiento de vías y atención de emergencias viales
120K MODELO 2012	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 X2	ACPM	Mantenimiento de vías y atención de emergencias viales
120K	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120 X2	ACPM	Mantenimiento de vías y atención de emergencias viales
C100	CILINDRO VIBROCOMPACTADOR	ACPM	Mantenimiento de vías y atención de emergencias viales
236D3	MINICARGADOR CATERPILLAR	ACPM	Mantenimiento de vías y atención de emergencias viales y/o emergencias por ola invernal.
	GUADAÑA MARCA STIHL	GASOLINA	<i>Mantenimiento de vías</i>
	MOTOSIERRA MARCA STIHL	GASOLINA	Mantenimiento de vías y gestión del riesgo
	PLANTA ELECTRICA	ACPM	Funcionamiento polideportivo municipal

Para el municipio de Muzo es de vital importancia dar cumplimiento a los cometidos estatales con la solución de las necesidades expresadas por la comunidad en las diferentes veredas del municipio, especialmente con las vías de acceso para continuar con las acciones que desarrolla con la maquinaria pesada, encaminadas a conservar en buen estado la red terciaria a cargo del municipio. Para el cumplimiento de las tareas anteriores se requiere de combustible para el óptimo funcionamiento que estos vehículos

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 5 de 68

y maquinaria, es por ello que se requiere contratar con una persona jurídica, natural o cualquier otra modalidad asociativa que esté en condiciones de suministrar este tipo de bienes en condiciones de eficiencia y eficacia.

Dado el cambio climático que experimenta la región y el municipio, se presentan temporadas fuertes de lluvias ocasionando el deterioro de las vías Municipales, pues es necesario tener en cuenta que estas vías se encuentran en terreno destapado y que la gran mayoría no cuenta con las obras de arte suficientes que le permitan realizar un adecuado manejo de las aguas lluvias.

Esta situación generada por las aguas lluvias al no poder ser conducidas fuera de la vía generan grandes cárcavas impidiendo el tránsito de cualquier tipo de vehículos, dejando incomunicadas a diferentes comunidades que requieren transportar libremente los productos que allí se producen, razón por la cual se requiere de la inmediata intervención por parte del Municipio en cada una de estas vías Municipales, con el fin de poder garantizar la libre movilidad de personas y vehículos desde y hacia el interior de las diferentes comunidades.

Adicionalmente, el compactador de basuras y las volquetas deben desplazarse de manera rutinaria hasta el relleno sanitario de Pigua, ubicado en la ciudad de Tunja. Lo anterior con el fin de transportar los residuos sólidos productos de las micro rutas de recolección de residuos establecidas por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios. También se realizan desplazamientos en el casco urbano con las rutas de recolección de residuos reciclables y orgánicos.

Que con la maquinaria adscrita al Fondo de Maquinaria (FOMAQ) se adelantan labores críticas de atención y respuesta inmediata ante emergencias y eventos derivados de fenómenos naturales, tales como remoción de derrumbes, rehabilitación de pasos críticos y mitigación del deterioro acelerado de la infraestructura vial. Estas intervenciones son esenciales para restablecer la conectividad de manera oportuna, garantizar la seguridad de los usuarios y minimizar los impactos socioeconómicos que las interrupciones viales generan en la población rural del municipio.

Finalmente, la unidad de servicios públicos en el ejercicio de sus funciones debe realizar el mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado, requieren la utilización de equipos como motobombas, motosierras, guadañadoras y otros equipos especializados para su buen funcionamiento y brindar a la comunidad un excelente servicio. Es por esto que se realizara el suministro de gasolina corriente y ACPM a esta unidad de servicios siendo parte integral de la administración municipal unidos todos en un mismo fin y es cumplir con los derechos constitucionales de prestar buen servicio a los ciudadanos en todas sus necesidades básicas.

Por ello y para dar cumplimiento a lo anterior la administración municipal de MUZO BOYACA requiere 1). Realizar trabajos permanentes de mantenimiento rutinario de las vías como herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades agrícola y ganadera, siendo éstas los ejes del desarrollo económico del Municipio de MUZO BOYACA

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 6 de 68

2).- Adelantar gestiones administrativas propias de las funciones y obligaciones del primer mandatario local, así como de los demás funcionarios de la administración dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio, situación que hace necesaria la utilización de vehículos propios para tal fin. 3). Arreglo permanente de las vías urbanas y rurales para lo cual se requiere del suministro del combustible. 4). Recolección de residuos sólidos 5). Atención de emergencias causadas por fenómenos naturales. 6) Prestar un servicio continuo de acueducto y alcantarillado a los usuarios que hacen parte de la unidad de servicios públicos.

Finalmente, con la maquinaria adscrita al FOMAQ se realizan labores de atención a eventos generados por fenómenos naturales como derrumbes, deterioro de vías, entre otros.

Por ello y para dar cumplimiento a lo anterior la administración municipal de MUZO BOYACA requiere:

1). Realizar trabajos permanentes de mantenimiento rutinario de las vías como herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades agrícola y ganadera, siendo éstas los ejes del desarrollo económico del Municipio de MUZO BOYACA

2) Adelantar gestiones administrativas propias de las funciones y obligaciones del primer mandatario local, así como de los demás funcionarios de la administración dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio, situación que hace necesaria la utilización de vehículos propios para tal fin.

3). Arreglo permanente de las vías urbanas y rurales para lo cual se requiere del suministro del combustible.

4) Recolección de residuos sólidos

5) Atención de emergencias causadas por fenómenos naturales.

Actualmente se encuentra en ejecución el contrato de suministro No. **MM-SIP-SP-2026-01**, celebrado por un valor total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$343.500.000)**, cuyo objeto permite atender el abastecimiento de gasolina corriente y A.C.P.M. requerido para la operación del parque automotor, la maquinaria del Fondo de Maquinaria Municipal (FOMAQ), la Unidad de Servicios Públicos y el equipo menor del Municipio de Muzo.

Durante su ejecución se ha presentado una mayor utilización de la maquinaria y de los vehículos municipales frente a la inicialmente prevista, especialmente por la atención continua de los efectos de la temporada invernal sobre la red vial urbana y rural. Las lluvias han incrementado la ocurrencia de deslizamientos, derrumbes, pérdida de banca, obstrucción de cunetas y deterioro de vías, haciendo necesarias intervenciones frecuentes para remover material, habilitar corredores, recuperar la transitabilidad y mantener comunicadas las veredas. A ello se suma la operación permanente de los vehículos destinados a la recolección y transporte de residuos sólidos, la prestación de los servicios públicos, el transporte institucional y las demás actividades misionales de

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023 Pág. 7 de 68

la entidad. Estas circunstancias han elevado el consumo de combustible y han ocasionado que los recursos del contrato vigente estén próximos a agotarse. En consecuencia, resulta necesario adelantar oportunamente un nuevo proceso de selección para garantizar la continuidad del suministro de gasolina corriente y A.C.P.M., evitar la paralización de la maquinaria, los vehículos y los equipos municipales, y asegurar la atención ininterrumpida del mantenimiento vial, las emergencias, la gestión del riesgo, la salubridad, los servicios públicos y las demás funciones a cargo del Municipio.

En el plan de desarrollo CONSTRUYENDO CON AMOR 2024-2027, se encuentra relacionada la meta a ejecutar, así: **CÓDIGO BPIN: 2024154800017** – Construcción, mantenimiento y/o rehabilitación de la infraestructura vial del municipio de Muzo departamento de Boyacá.

LÍNEA ESTRATÉGICA:	LE-5: "Construyendo con amor una infraestructura pública eficiente"
META:	078 realizar el mantenimiento y/o rehabilitación de la red vial terciaria
PROGRAMA:	PE-15: Construyendo con amor infraestructura de transporte y vías.
INDICADOR PRODUCTO:	DEL 2402041-Vía terciaria mejorada
SECTOR:	Transporte

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL FONDO DE MAQUINARIA MUNICIPAL (FOMAQ), ASÍ COMO PARA EL EQUIPO MENOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACÁ.

2.2. Especificaciones técnicas de los bienes a adquirir:

El Municipio de **MUZO BOYACA**, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de suministro de combustible (gasolina y A.C.P.M.) destinados a los vehículos y maquinaria de propiedad y/o a cargo del municipio de MUZO BOYACA, para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal

❖ **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 8 de 68

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION DEL BIEN UNIDAD DE MEDIDA
1	Gasolina Corriente	GALON
2	ACPM	GALON

Los bienes que se pretenden adquirir tienen las siguientes definiciones:

GASOLINA CORRIENTE O GASOLINA MOTOR: Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Gasolina Corriente				
Grado	Regular-índice octano 81, sin plomo			
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) /Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004			
Actualización	Marzo 1, 2005			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Azufre	g/100g	ASTM D-4294		0.1
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1
Destilación:	°C	ASTM D-86		
10% Volumen evaporado				70
50% Volumen evaporado			77	121
90% Volumen evaporado				190
Punto final de Ebullición				225

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ			FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión			
	ESTUDIOS PREVIOS			

Estabilidad a la oxidación	Minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	Mg/100ml	ASTM D-381		5
Índice de cierre de Vapor, ICV	kPa			98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	REPORTAR	
Índice antidetonante, (RON+MON)/2	Octanos	ASTM D 2699/D 2700	81	
Presión de Vapor	kPa (psia)	ASTM D 5191		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D 5059		0.013
Benceno	ml/100 mL	ASTM D 5580		1.0
Aromáticos	ml/100 ml	ASTM D 5580		28
Aditivos Dispersantes y Detergentes				31

ACPM: corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente	
Grado	Combustible Automotor e industrial
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ			FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión			
	ESTUDIOS PREVIOS			
				Versión 1.0
				22/12/2023
				Pág. 10 de 68

Actualización	Enero 01, 2010			
Características	unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y Sedimento	ML/100 ML	ASTM D 1796		0.05
Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	ML/100 ML	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. Recuperado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. Recuperado				60
Punto final de ebullición			390	
Gravedad API	°API	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 °C	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

NOTA 1: EL MUNICIPIO PODRÁ A SU JUICIO EVITAR LA PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATADO DISPONER SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE CONTRATO Y LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL MISMO U ORDENAR EL SUMINISTRO DE BIENES NO PREVISTOS PERO COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO, CONFORME PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES UNILATERALES DE LOS CONTRATOS ESTATALES DE LA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 15 Y 16, O SUSCRIBIR CONTRATOS ADICIONALES CUANDO DICHAS MODIFICACIONES

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 11 de 68

IMPLIQUEN VARIACIÓN AL PLAZO O VALOR CONVENIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.

NOTA DOS: METODOLOGIA DE SUMINISTRO EL CONTRATISTA, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma:

- a) Debe realizar el suministro en estaciones de servicio debidamente certificadas por Icontec.
- b) El suministro se realizará previa la presentación de un vale o requisición firmado por el supervisor del contrato o a quien el designe, el cual debe contener el tipo de vehículo o máquina, placa, clase de combustible y cantidad. (Igualmente según decisión de supervisión se exigirá la firma y/o aprobación por parte del operario).

NOTA TRES: El oferente que presentara **certificación juramentada** en donde se comprometa a brindar atención especial a los vehículos y maquinaria de la Alcaldía de Muzo Boyacá, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (07) días a la semana que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos En los tanques subterráneos y patios de servicios.

NOTA CUATRO: El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato ante el desarrollo de cualquier eventual actividad que organice la Administración Municipal y se requiera del Servicio.

La oferta económica será presentada por el precio por unidad de cada ítem solicitado, previa suscripción de compromiso de cumplimiento de las obligaciones.

2.3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	DESCRIPCION
15101505	COMBUSTIBLE DIESEL
15101506	GASOLINA

2.4. Plan de adquisiciones.

El presente proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones 2026 ítem 199

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023 Pág. 12 de 68

3.1. Tipo de Contrato: El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a contrato de suministro a monto agotable, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección pertinente para el **"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL FONDO DE MAQUINARIA MUNICIPAL (FOMAQ), ASÍ COMO PARA EL EQUIPO MENOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACÁ."** corresponde a la selección abreviada de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a las disposiciones previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

3.2. Plazo de ejecución: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO.

3.3. Lugar de Ejecución: Municipio de Muzo Boyacá.

3.4. Valor Estimado del Contrato: CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$104.974.213) M/CTE.

3.5. Rubro Presupuestal: De la vigencia fiscal 2026, con cargo a los CDP's **0922-2 y 0922-1**

CDP No° 0922-1		RUBRO: 2.3.2.02.02.005.24.02
FUENTE DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN DE FUENTE	SALDO A DISPONER
1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	\$100.000.000
TOTAL:		\$100.000.000

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023 Pág. 13 de 68

CDP No° 0922-2		RUBRO: 2.1.2.02.02.006.04	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	DESCRIPCIÓN DE FUENTE	SALDO A DISPONER	
1.2.1.0.00	Combustibles y Lubricantes	\$4.974.213,00	
TOTAL:		\$4.974.213,00	

3.6. Forma de Pago: El municipio pagará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente forma: **MEDIANTE PAGOS MENSUALES**, de acuerdo a los consumos de combustible facturados, previa presentación de:

- Recibos de consumo con sus soportes de autorización (vales expedidos por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, donde se autoriza tanquear los vehículos y se indica que cantidad de galones se deben suministrar)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Factura
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Para que se surta el pago los supervisores del contrato deberán emitir la siguiente información:

- Informe de SUPERVISIÓN, el cual debe contener una planilla de control de los consumos, indicando en ella la placa del vehículo, fecha de tanqueo y cantidad de combustible surtido.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 14 de 68

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.7. Supervisión: Será ejercida por intermedio del **SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO** y/o quien haga sus veces, el cual se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

❖ **FUNCIONES DEL SUPERVISOR.**

Apoyar el logro de los objetivos contractuales.

1. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
2. Mantener en contacto a las partes del contrato.
3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
7. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran:
 - Actas parciales de avance.
 - Actas parciales de recibo.
 - Actas de recibo final.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 15 de 68

8. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
11. Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
12. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
13. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato.
15. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
16. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
17. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
18. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
19. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
20. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
21. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato.
22. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
23. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 16 de 68

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y de acuerdo con lo previsto en la solicitud hecha por parte del Municipio, a la propuesta presentada por el contratista y el contrato, en general propendiendo por la adecuada y correcta ejecución de las actividades propias del objeto contractual.
2. Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del contrato y no utilizar ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa y escrita del municipio.
3. Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en la solicitud hecha por el Municipio para presentar la propuesta la cual incluye los lineamientos jurídicos.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes.
5. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Constituir las garantías que se exige en el presente contrato.
7. Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entramamientos que pudieren presentarse.
10. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
11. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12. Ejecutar las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los combustibles en las cantidades y calidades requeridas por el Municipio de **MUZO BOYACA**.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 17 de 68

2. Garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas relacionadas, ejemplo:
" Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, ICONTEC, o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001."
3. Responder por cualquier daño que se ocasione en algún vehículo por mala calidad en el combustible o deficiencia en el Entregar el comprobante del suministro de cada vehículo, debidamente firmado por el conductor de la Entidad, dejando copia del mismo la cual se acompañará con la factura para el pago
4. Avisar a la entidad con un término no inferior a dos (2) meses de la inminente terminación de los recursos del contrato, es decir cuando se haya consumido el 70% del valor del mismo.
5. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación, calibración y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en la estación de servicio ofrecida, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6. Entregar al Municipio los talonarios de vales numerados, debidamente tipografiados por el CONTRATISTA, mediante los cuales EL MUNICIPIO a través del supervisor del contrato, autorizará y efectuará los sucesivos pedidos de combustible.
7. Suministrar el combustible acordado, conforme a los pedidos que haga EL MUNICIPIO a través de los talonarios que entregue EL CONTRATISTA garantizando la más alta calidad de los mismos.
8. Garantizar el suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día durante los siete (07) días de la semana.
9. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible.
10. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes de abastecerlo, con el fin de registrar los datos en los tiquetes de suministro previstos para tal fin.
11. Informar cualquier cambio domiciliario durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
12. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
13. Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato
14. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el alcalde Municipal

Las demás obligaciones derivadas del contrato y del artículo 04 y 05 de la Ley 80 de 1993.

OTRAS OBLIGACIONES:

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 18 de 68

Los bienes que se pretenden adquirir tienen las siguientes definiciones:

- Gasolina Corriente o Gasolina Motor: Para los efectos del presente Proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Gasolina Corriente				
Grado	Regular-índice octano 81, sin plomo			
Referencia	ASTM 4814/NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) /Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004			
Actualización	Marzo 1, 2005			
Características	Unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Azufre	g/100g	ASTM D-4294		0.1
Corrosión al Cobre, 3 h a 50 °C	Clasificación	ASTM D-130		1
Destilación:	°C	ASTM D-86		
10% Volumen evaporado				70
50% Volumen evaporado			77	121
90% Volumen evaporado				190
Punto final de Ebullición				225
Estabilidad a la oxidación	Minutos	ASTM D-525	240	
Contenido de Gomas	Mg/100ml	ASTM D-381		5

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ			FM - 020	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión			Versión 1.0	
	ESTUDIOS PREVIOS			22/12/2023	
				Pág. 19 de 68	

Índice de cierre de Vapor, ICV	kPa			98
Gravedad API @ 15.6 °C	°API	ASTM D-4052	REPORTAR	
Índice antidetonante, (RON+MON)/2	Octanos	ASTM D 2699/D 2700	81	
Presión de Vapor	kPa (psia)	ASTM D 5191		55 (8.0)
Plomo	g/L	ASTM D 5059		0.013
Benceno	ML/100 mL	ASTM D 5580		1.0
Aromáticos	ML/100 ml	ASTM D 5580		28
Aditivos Dispersantes y Detergentes				31

ACPM: corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores Diesel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

FICHA TÉCNICA PRODUCTO: Diesel Corriente				
Grado	Combustible Automotor e industrial			
Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008			
Actualización	Enero 01, 2010			
Características	unidades	Métodos	Mínimo	Máximo
Agua y Sedimento	ML/100 ML	ASTM D 1796		0.05

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ			FM - 020	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión			Versión 1.0	
	ESTUDIOS PREVIOS			22/12/2023	
				Pág. 20 de 68	

Azufre	Ppm	ASTM D 4294		500
Aromáticos	ML/100 ML	ASTM D 5186		35
Cenizas	g/100 g	ASTM D 482		1.01
Color ASTM		ASTM D 1500		3.0
Corrosión al cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2
Destilación:	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición			REPORTAR	
Temp. 50% vol. Recuperado			REPORTAR	
Temp. 95% vol. Recuperado				60
Punto final de ebullición			390	
Gravedad API	°API	ASTM D 4052	REPORTAR	
Índice de Cetano		ASTM D 4737	45	
Numero de Cetano		ASTM D 613	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97		3
Punto de Inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Residuos de Carbón Micro, (10% fondos)	g/100g	ASTM D 4530		0.20
Viscosidad a 40 °C	Mm2/s	ASTM D 445	1.9	5.0

NOTA 1: EL MUNICIPIO PODRÁ A SU JUICIO EVITAR LA PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO PÚBLICO QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL OBJETO DEL CONTRATADO DISPONER SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE CONTRATO Y LA REALIZACIÓN DE MODIFICACIONES AL MISMO U ORDENAR EL SUMINISTRO DE BIENES NO PREVISTOS PERO COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO, CONFORME PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES UNILATERALES DE LOS CONTRATOS ESTATALES DE LA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 15 Y 16, O SUSCRIBIR CONTRATOS ADICIONALES CUANDO DICHAS MODIFICACIONES IMPLIQUEN VARIACIÓN AL PLAZO O VALOR CONVENIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.

NOTA DOS: METODOLOGIA DE SUMINISTRO EL CONTRATISTA, desarrollará el

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023 Pág. 21 de 68

objeto contractual de la siguiente forma:

- a) Debe realizar el suministro en estaciones de servicio debidamente certificadas por Icontec.
- b) El suministro se realizará previa la presentación de un vale o requisición firmado por el supervisor del contrato o a quien el designe, el cual debe contener el tipo de vehículo o máquina, placa, clase de combustible y cantidad. (Igualmente según decisión de supervisión se exigirá la firma y/o aprobación por parte del operario).

NOTA TRES: El oferente que presentara **certificación juramentada** en donde se comprometa a brindar atención especial a los vehículos y maquinaria de la Alcaldía de Muzo Boyacá, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (07) días a la semana que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos En los tanques subterráneos y patios de servicios.

NOTA CUATRO: El contratista debe garantizar total disponibilidad de tiempo durante el plazo de ejecución del contrato ante el desarrollo de cualquier eventual actividad que organice la Administración Municipal y se requiera del Servicio.

4.1. Obligaciones del Municipio

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, en concordancia con el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en la Circular No. 004-2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), se establece la obligatoriedad para todas las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de contratar por Acuerdo Marco de Precios (AMP) la adquisición de Bienes y

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 22 de 68

Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización previamente diseñados, organizados y celebrados por Colombia Compra Eficiente.

No obstante lo anterior, una vez revisados los catálogos y guías del Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición y suministro de combustible (CCE-326-AMP-2022 o aquel que lo sustituya), la Entidad identificó aspectos técnicos, logísticos y económicos que hacen inviable e inconveniente el abastecimiento a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En primera medida, al revisar el catálogo de proveedores y estaciones adscritas al instrumento de agregación de demanda, se constata que no existe cobertura ni estaciones de servicio (EDS) registradas dentro de la jurisdicción del municipio de Muzo. La estación habilitada más cercana se encuentra ubicada en el municipio de Chiquinquirá, a una distancia aproximada de entre dos horas y media a tres horas de recorrido vial.

Esta considerable distancia geográfica implica que el desplazamiento continuo de los vehículos y motocicletas de la entidad hasta Chiquinquirá para abastecerse generaría sobre costos desproporcionados, un desgaste acelerado del parque automotor y un consumo ineficiente de combustible invertido únicamente en los trayectos de ida y regreso, contraviniendo claramente los principios de economía y austeridad del gasto público. Aunado a esto, resulta operativamente imposible el traslado de la maquinaria pesada al servicio del municipio hasta dicho lugar para el suministro del servicio, debido a su naturaleza operativa, su baja velocidad de desplazamiento y las restricciones de tránsito vial, situación que paralizaría la prestación de los servicios y el mantenimiento de la infraestructura en la entidad territorial.

Por otra parte, verificado el acápite del servicio de transporte de combustible dentro del Acuerdo Marco, se evidencia que tampoco se cuenta con cobertura aplicable a esta zona del departamento. A esto se suma que el municipio de Muzo, en su condición de entidad territorial de sexta categoría, no dispone de la infraestructura ni de las estrictas condiciones técnicas, operativas y de seguridad ambiental exigidas para el almacenamiento de combustible a granel en sus instalaciones, lo que hace inviable adquirir el combustible mediante la modalidad de suministro y transporte.

En consecuencia, y en atención a los lineamientos emitidos por la misma Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, al evidenciarse una falta de cobertura geográfica e imposibilidades logísticas insalvables, la entidad territorial queda facultada para abstenerse de contratar a través de la Tienda Virtual. Por lo tanto, se hace necesario y jurídicamente viable acudir a otra modalidad de selección que corresponda según la cuantía y la naturaleza del contrato, con el fin de garantizar el suministro oportuno, el correcto funcionamiento del parque automotor y la eficiencia en la ejecución de los recursos del municipio de Muzo.

Así las cosas, y de acuerdo con el análisis del sector y los datos registrados en el SECOP, se evidencia que la modalidad empleada por las entidades estatales a nivel nacional, departamental y municipal para el suministro de combustible cuando no se cuenta con Acuerdo Marco de Precios es la **Subasta Inversa**, teniendo en cuenta que los productos a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y según lo señalado en el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 23 de 68

Ley 1150 de 2007 TITULO 1- DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTICULO 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

De acuerdo al análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional, departamental y municipal para el suministro de elementos de ferretería, construcción, insumos, herramientas y equipos se ha realizado mediante la modalidad Subasta inversa, teniendo en cuenta que los productos que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y según lo señalado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece:

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;(..."

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de la subasta inversa así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

- Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
- La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 24 de 68

- Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

- Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

- La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

- Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

- Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2. 17 del presente Decreto.” (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.

Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023 Pág. 25 de 68

pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023 Pág. 26 de 68

certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio de Muzo realizará la contratación del suministro combustible mediante una Selección Abreviada – Características Técnicas Uniformes – **Subasta Inversa Presencial.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la complejidad de este, que comprende la ponderación de elementos de calidad y el precio, el presupuesto disponible para el presente proceso es por la suma de: **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$104.974.213) M/CTE.**

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$104.974.213) M/CTE.**

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 27 de 68

El análisis de precios determinado por la secretaria de planeación para este objeto contractual se realizó teniendo como base la consulta de los precios del mercado y los precios de referencia en el municipio, estos precios están actualizados con el IPC, para cada año y cuentan con los respectivos incrementos por distancia y transporte de materiales necesarios.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los valores promedios el valor estimado del contrato se estructura así:

El valor unitario del precio de suministro, corresponderá a el precio base ofertado por cada uno de los oferentes e incluirá los diferentes impuestos municipales que corresponden a:

Retención en la Fuente	1.00 %
ICA	4.00%
Estampilla Adulto Mayor	2.00 %
Estampilla Cultura	1.5%
Estampilla Deporte	2.5%
Estampilla Familia	2.00%

Igualmente, se indica que los valores unitarios ofertado, pueden presentar variaciones porcentuales, respecto a los incrementos decretados por el gobierno nacional.

Con base en estas consideraciones y cotizaciones del sector a fecha actual, se obtienen los precios y el presupuesto que se observa a continuación.

En consecuencia, y teniendo en cuenta los valores promedios el valor estimado del contrato se estructura así:

Dentro del proceso de estudios previos se realizó la verificación de los precios en las estaciones de servicio de Muzo Boyacá, georreferenciando las fotografías donde se aprecia a la fecha el valor comercial del galón tanto de **ACPM** como **GASOLINA CORRIENTE**.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 28 de 68



Ilustración. Estaciones de servicio municipio de muzo 22-09-2026

PRODUCTO	ESTACION DE SERVICIO O LA FUENTE	ESTACION DE SERVICIO RODADERO	ESTACION DE SERVICIO TERPEL	PROMEDIO	Costos Directos, Indirecto, Impuestos Nacionales y Municipales = 13%	VALOR TOTAL POR GALON
ACPM	\$11.850	\$11.860	\$11.870	\$ 11.860	\$ 1.541,80	\$ 13.401,80
GASOLINA	\$16.950	\$16.960	\$16.970	\$ 16.960	\$ 2.204,80	\$ 19.164,80

El valor de las cotizaciones incluye: El cálculo de precio base de venta y los impuestos, estampillas y descuentos municipales.

NOTA UNO: EL VALOR DEL SUMINISTRO POR GALÓN DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM, SE AJUSTA EN VARIACION PORCENTUAL, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS QUE MENSUALMENTE PARA EL EFECTO FIJE EL GOBIERNO NACIONAL DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

NOTA DOS: LOS VALORES DEL COMBUSTIBLE, GASOLINA Y/O A.C.P.M REFLEJADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE MINIMA CUANTÍA CORRESPONDEN AL **02 DE FEBRERO DEL AÑO 2026**, LOS CUALES ESTÁN SOMETIDOS A VARIACIONES DE ACUERDO CON LOS INCREMENTOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, RAZÓN POR LA CUAL

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023 Pág. 29 de 68

EL CONTRATO A CELEBRAR ES FLEXIBLE EN CUANTO AL VALOR DEL GALÓN DE GASOLINA Y/O A.C.P.M.

NOTA TRES: EN NINGUN CASO EL OFERENTE PODRA OFRECER EN LA OFERTA ECONOMICA UN VALOR SUPERIOR A:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	Valor Total
1	GASOLINA CORRIENTE REGULAR – Índice Octano 81 Referencia Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004/ NTC 1380 /ASTM D 4814	Galón	\$ 19.164,80
2	DIESEL CORRIENTE (ACPM): Combustible automotor industrial / Referencia Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de Diciembre 17 de 2007/ ASTM D-975 /NTC 1438 / Ley 1205 de 2008	Galón	\$ 13.401,80

El valor del presente contrato incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y municipales y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución total del objeto contractual.

El Proponente deberá presentar la tabla de cantidades y propuesta económica en medio digital e impreso. En caso de existir discrepancias entre los medios, prevalecerá el impreso. Las cantidades deberán estar de acuerdo con las especificaciones y unidades definidas en el presente documento

Este valor como se mencionó anteriormente incluye las deducciones y/o retenciones por parte de la entidad.

Por último, se tomaron los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales y otros compradores, tales como:

- **CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN.** se considera que el 100% de la presente contratación se contratará como un suministro.
- **FLUCTUACIONES DEL VALOR DE INSUMOS, MATERIAS PRIMAS Y COSTOS DE PRODUCCIÓN.** Analizado el comportamiento del sector de la presente contratación se consideraron las variaciones en el valor de las materias primas insumos y costos de producción ya que las mismas se presentan

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 30 de 68

mensualmente concluyendo que el presupuesto oficial de la presente contratación salvaguarda la utilidad del contratista

- **INFLACIÓN, DEVALUACIÓN Y OTROS ÍNDICES ECONÓMICOS.** Para efectuar el presente análisis se tuvo en cuenta factores de la economía que inciden frente al sector de la presente contratación y se concluyó que el valor del presupuesto oficial salvaguarda la utilidad del contratista.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL Con el fin de caracterizar el sector se revisó la lista de estaciones de servicio y empresas que tuvieran dentro de su objeto garantizar el suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, tanto en el Municipio de Muzo Boyacá como en los Municipios aledaños y en general se encuentra que varias cuentan con la experiencia de varios años y la experticia necesaria, para llevar a cabo el objeto del presente proceso de selección

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de conformidad con lo señalado en la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El criterio que se tendrá en cuenta para seleccionar la oferta más favorable será la indicada en el pliego de condiciones.

Artículo 05 de la Ley 1150 de 2007

.....

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

En concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normatividad vigente, en los procesos de Subasta Inversa se adjudicará el proceso al oferente que, cumpliendo con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros haya sido habilitado y que durante la subasta haga el lance con menor precio.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 31 de 68

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y dos (2) años más.

El MUNICIPIO DE MUZO (BOYACA) también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La verificación jurídica emite concepto de CUMPLE / NO CUMPLE respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el Pliego de Condiciones.

La Administración Municipal de Muzo para el presente proceso de selección que permite identificar la oferta más favorable para el suministro de elementos de papelería y útiles de oficina, señala como factores de selección los siguientes:

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma.

Solamente las propuestas que resulten hábiles en los requisitos habilitantes, serán los que participen en la subasta.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por La Alcaldía Municipal firmada en original por la persona natural proponente o por el representante legal de la Sociedad proponente o

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 32 de 68

por el representante del consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el Anexo suministrado con el pliego de condiciones.

Si el representante legal presenta restricciones o límites para contratar u obligarse, deberá presentar con la propuesta el documento de la constancia de autorización otorgada por el organismo directivo de la sociedad proponente.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso y una vez finalizado el término para subsanar, el oferente no lo realice la subsanación correspondiente, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. (aplica según la actividad de la persona natural) Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

El Objeto Social de la sociedad debe corresponder con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 33 de 68

del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Muzo considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Muzo así lo autorice.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 34 de 68

que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

7.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

7.1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 35 de 68

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

7.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7.1.8. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Muzo requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7.1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS El oferente deberá aportar el certificado de medidas correctivas del representante legal. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes.

7.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El Proponente con su propuesta deberá anexar este documento, donde se establezca el régimen al cual pertenece. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando el respectivo documento cada uno. Con el siguiente código.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 36 de 68

7.1.11. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El oferente deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) o la entidad competente, con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley 2097 de 2021. En caso de consorcios y/o uniones temporales se deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes y sus respectivos representantes legales.

7.1.12. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 37 de 68

establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de Muzo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

7.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y adjuntarlo con la oferta.

7.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó su oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023 Pág. 38 de 68

	contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Objeto	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA DEL FONDO DE MAQUINARIA MUNICIPAL (FOMAQ), ASÍ COMO PARA EL EQUIPO MENOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MUZO, BOYACÁ.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE MUZO BOYACÁ identificado con NIT 800.077.808-7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) -meses
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial,
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes a los cuales presenta oferta.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 39 de 68

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

7.1.15. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio.

Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente:

Nota. El RUP debe encontrarse renovado a 2026 y en firme al momento de presentación de la propuesta, en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 de diciembre de 2025.

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 40 de 68

- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.

- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE MUZO.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

OBLIGATORIAS: El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes y servicios requeridos y sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.

7.2.2. DISPONIBILIDAD DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: El oferente deberá aportar carta de compromiso, mediante la cual se compromete a brindar atención especial a los vehículos de la Alcaldía Municipal, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (07) días a la semana garantizando el suministro permanente de los combustibles requeridos, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible en ningún caso y que el servicio se deberá garantizar en el casco urbano del Municipio mediante estación de servicio y/o cualquier otro medio que garantice las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato

7.2.3. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (ESTACIÓN DE SERVICIO): Por economía, celeridad y para la adecuada ejecución del contrato los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán demostrar que disponen en el casco urbano del municipio de Muzo de una estación de servicio con la infraestructura necesaria, para lo cual deberá aportar certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, en el que se evidencie el registro de dicho establecimiento de comercio.

7.2.4. CERTIFICADO SICOM: El proponente deberá presentar el certificado expedido Por el sistema de información de la cadena de distribución de combustibles del ministerio de minas y energía.

7.2.5. CALIBRACIÓN DE SURTIDORES: El proponente deberá presentar documento que certifique la calibración de surtidores.

7.2.5.1. Experiencia general

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 41 de 68

El proponente debe acreditar con su propuesta a través de copias de contratos junto con sus respectivas actas de liquidación **DOS (02)** contratos cuyos objetos correspondan al **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM)**, celebrados por el contratante con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

Código del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	DESCRIPCIÓN
15101500	PETRÓLEO Y DESTILADOS

La experiencia general deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

- 1) Fotocopia legible de los contratos con su respectiva acta de liquidación.
- 2) y/o Certificación, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, debidamente firmada por el funcionario de la entidad contratante autorizado para el efecto.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia y no se aceptan auto certificaciones.

NOTA: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos presentados como experiencia general, el Municipio de Muzo podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término previsto en el requerimiento para suministrarlas.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 42 de 68

El oferente acreditará experiencia con la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- I. Copia de contratos y Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- II. Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- III. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- IV. Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- I. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- II. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente pliego de condiciones (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.

- III. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia o facturación de la ejecución del contrato.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023 Pág. 43 de 68

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

NOTA 8. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia general o específica, incluyan diversas actividades o ítems, el Municipio de Muzo únicamente tendrá en cuenta para la valoración, las que correspondan a la descripción de materiales de ferretería o materiales de construcción.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 44 de 68

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

VALORACIÓN EXPERIENCIA (OFERENTES PLURALES):

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia anterior a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

En caso de Consorcio o Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia Específica, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

En caso de que el contrato haya sido ejecutado por un proponente plural: el % de participación (si la certificación carece de este dato deberá adjuntar copia del documento consorcial donde se pueda verificar que corresponde al objeto del contrato).

- Los documentos deberán ser emitidos por la entidad contratante, se validarán certificaciones expedidas por particulares, auto certificaciones, subcontratos y deberán estar suscritos por la persona competente.
- En todo caso, aunque el proponente aporte la documentación para acreditar la experiencia, la Alcaldía, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo.
- No será válido para acreditar experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o acta de liquidación.
- Cada certificación de contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan adiciones o contratos adicionales en valor, éstas se contarán como un solo contrato.
- En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales cualquier miembro de la asociación puede presentar la totalidad de los certificados de experiencia exigidos en el presente numeral.
- En caso de que el contrato estatal haya sido cedido, NO se tendrá en cuenta el valor cedido, SOLO el ejecutado por el proponente.
- No se acepta experiencia mediante escisión.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 45 de 68

- La Alcaldía se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la Información requerida con corte 31 de diciembre de 2025 para determinar la Capacidad Financiera, gen concordancia con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes RUP.

La Verificación Financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, la verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida.

Para el presente proceso de contratación se realizó un promedio de los indicadores financieros de otros procesos similares en entidades públicas, para obtener un promedio general y garantizar la pluralidad de oferentes y transparencia en el proceso; también se tomó el proceso anterior realizado por la entidad tal y como se detalla a continuación:

Una vez realizado el promedio de procesos similares y asistiendo la pluralidad de oferentes, se realizan los indicadores financieros que se muestran a continuación:

7.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

-Índice de Liquidez

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Elaborado el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP el índice de liquidez oscila entre 11 y 1.16; por lo cual el municipio de Muzo considera proporcional la exigencia de un indicador de ≥ 5.39 el cual corresponde al

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 46 de 68

promedio encontrado en el sector, así mismo guarda relación con el objeto y el valor que se pretende contratar.

Índice de Liquidez ≥ 5.39

-Índice de Endeudamiento

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

En el análisis del sector se evidencia que de conformidad con lo verificado en el SECOP el Índice de Endeudamiento oscila entre 0.26 a 0,45, razón por la cual, sin arriesgar la capacidad financiera del objeto a contratar, el municipio de Muzo considera pertinente exigir un índice de endeudamiento ≤ 0.45 .

Índice de Endeudamiento ≤ 0.45

-Razón de Cobertura de Intereses

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Según el sector se encuentra que en las publicaciones del SECOP, la razón de cobertura de intereses se encuentra con frecuencia entre 3 y 0; razón por la cual la Entidad exigirá una razón de cobertura de intereses ≥ 1.88 equivalente al promedio arrojado, además que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses ≥ 1.88

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumpliría con este indicador.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 47 de 68

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se tendrá en cuenta el indicador total de los miembros, y si todos tienen sus gastos de intereses en cero (0) está también será válida siempre y cuando la utilidad operacional de cada miembro sea positiva, de lo contrario no cumpliría con este indicador.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

7.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

-Rentabilidad sobre patrimonio

$$\text{Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que según SECOP la rentabilidad sobre el patrimonio oscila entre ≥ 0.05 a ≥ 0.02 ; por lo cual el municipio de Muzo con el fin de proteger el manejo financiero del contrato considera proporcional solicitar un indicador de ≥ 0.03 ; valor equivalente al promedio arrojado del análisis financiero.

Rentabilidad sobre el patrimonio ≥ 0.03

-Rentabilidad sobre activo

$$\text{Rentabilidad sobre activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023 Pág. 48 de 68

Según el análisis del sector se evidencia que de acuerdo a los datos del SECOP la rentabilidad sobre activo oscila entre ≥ 0.05 y ≥ 0.02 ; encontrándose proporcional la exigencia de un índice de ≥ 0.03 equivalente al promedio arrojado del análisis financiero realizado por el municipio de Muzo.

Rentabilidad sobre el activo ≥ 0.03

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Los indicadores de cada integrante del proponente plural serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Se calculará los índices de la siguiente manera:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_1^n \text{Componente 1 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_1^n \text{Componente 2 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}$$

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 49 de 68

Los indicadores de cada integrante del proponente plural serán ponderados de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes consignado en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

Se calculará los índices de la siguiente manera:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_1^n \text{Componente 1 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}{(\sum_1^n \text{Componente 2 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i)}$$

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

NOTA 2: El cumplimiento de los índices financieros determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

7.3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 50 de 68

Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo [2.2.1.13.2.2](#) del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), la Entidad ha determinado como condición habilitante diferencial para las Mipymes domiciliadas en Colombia la exigencia de menores indicadores de Capacidad Organizacional frente a los demás proponentes que no acrediten dicha calidad.

Para el efecto, el proponente (persona natural, jurídica o estructura plural) que demuestre la condición de Mipyme en los términos exigidos en este pliego de condiciones, deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad del patrimonio:** Mayor o igual a 0.015
- **Rentabilidad del activo:** Mayor o igual a 0.015

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 el cual señala "De la selección objetiva (...) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 51 de 68

y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”.

Por lo anterior, el único criterio de evaluación que se tendrá en cuenta en el presente proceso será el **MENOR PRECIO**.

8.1. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA

El precio ofrecido en la propuesta económica inicial debe expresarse en pesos colombianos, indicando el valor unitario incluido IVA de cada uno de los ítems. El valor total de la oferta económica, debe incluir todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA.

Si en el precio total se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

En el evento que el valor total de la oferta contenga centavos, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50, o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Para participar en la subasta los oferentes presentarán sus lances teniendo en cuenta que el precio total de la oferta incluido IVA será la base para la puja.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, inicial y por lance, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, servicios conexos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Previo a dar inicio al acto de subasta, el Comité Evaluador revisará la información registrada en el ANEXO ECONOMICO, en desarrollo de lo cual se podrá solicitar a los proponentes habilitados, precisiones relacionadas con su contenido, previamente a la determinación del precio de arranque.

Para evaluar las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará en la diligencia de subasta inversa presencial, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en el presente pliego de condiciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 52 de 68

La subasta presencial, se llevará a cabo el día y hora establecida en el cronograma en EL MUNICIPIO DE MUZO BOYACA PALACIO MUNICIPAL DESPACHO DEL ALCALDE. En este mismo acto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015 se adelantará el siguiente proceso.

REGLAS DE PROCEDIBILIDAD DE LA SUBASTA

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de variables por lo menos dos (2) proponentes.

UNICO OFERENTE DE LA SUBASTA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La subasta inversa se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

Además de las reglas generales prevista en la ley en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa el cual será del 0.05% del valor ofertado inicialmente.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar una informe habilitación de oferentes, en cual indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente son válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial más bajo.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023 Pág. 53 de 68

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó menor precio inicial. En el caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar reglas del numeral 1 al 5 artículo del artículo 2.2. 1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Para dar inicio a la puja el Municipio verificará que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y corresponda al presente proceso de selección; que no presente tachadura o enmendadura y si la posee esté convalidada como lo señalan los pliegos; que el valor total de la oferta corregida no supera el del presupuesto oficial. La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo del ofrecimiento. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma de quien la suscribe o autoriza, al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el 252 del C.G.P. En todo caso, la propuesta económica debe incluir los análisis de precios unitarios, para efectos de verificación de la oferta económica aportada por cada uno de los oferentes. La oferta económica no es subsanable.

MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA, LANCES Y REGLAS DE LA SUBASTA.

La apertura del sobre contentivo de la propuesta económica se realizará durante la subasta inversa presencial la cual se llevará a cabo el día y hora prevista en el cronograma en audiencia pública. La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas conforme las reglas señaladas para tal efecto por la Alcaldía, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes
- La entidad procederá a realizar primero la Audiencia de Subasta Inversa Presencial para el LOTE.
- Para el inicio a la subasta, el primer lance que realicen los oferentes habilitados se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al 0,05% por ciento de la sumatoria de los precios unitarios con IVA de todos los ítems, de la oferta inicial de precios más baja, del LOTE respectivamente.
- A partir del segundo lance en adelante se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, aquellos equivalentes mínimos al 0,05% de la sumatoria de los precios unitarios con IVA de todos los ítems de la propuesta más baja que resulte de la ronda inmediatamente anterior, aproximado al mil más cercano del LOTE respectivamente.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 54 de 68

- e) El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta.
- f) En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta final.

La Alcaldía, otorgará a los proponentes un término de 5 minutos, para que mejoren las propuestas económicas y efectúen lances, los cuales serán válidos si reducen el valor, en el porcentaje señalado en el pliego de condiciones.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Teniendo en cuenta el número de proponentes que participen en la audiencia de subasta, la entidad disminuirá o aumentará el tiempo para efectuar lances.

En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el porcentaje mínimo establecido mejoren el precio de arranque o el mejor lance de la ronda anterior según el caso.

El proponente que realice su lance sin que se hubiese agotado el tiempo fijado por la Alcaldía para tal efecto y lo entregue en el formulario correspondiente al Comité Evaluador, no podrá practicar correcciones al mismo luego de haberse recibido por parte de la entidad.

La Alcaldía, repetirá el procedimiento descrito en el anterior párrafo, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mayor porcentaje (%) de descuento ofertado en la ronda anterior. En cada ronda el proponente efectuará un lance.

Los errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o no exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera válida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.

Los porcentajes de descuentos a aplicar a las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras, el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso que no refrende la cifra se tendrá como un lance no válido y la entidad tomará como el lance válido el último porcentaje válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 55 de 68

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta inicial de precio.

Así mismo, una vez se dé inicio a la audiencia de subasta pública no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de la entrega de los sobres con los formularios, en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la propuesta de precio inicial.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta pueda eventualmente considerarse artificialmente baja, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la aceptación de la propuesta.

El Comité Evaluador procederá a la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato al aludido proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023 Pág. 56 de 68

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente Plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 57 de 68

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 58 de 68

	trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o	La acreditación, de acuerdo al literal(a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 59 de 68

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 60 de 68

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal(a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la Participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas,

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 61 de 68

	actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

A. MATRIZ DE RIESGO:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Especifico	General	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ			FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión			
	ESTUDIOS PREVIOS			
				Versión 1.0
				22/12/2023
				Pág. 62 de 68

4	3	2	1
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	SELECCIÓN
FINANCIERO	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Uso indebido de la información	Modificación en la legislación tributaria Creación de nuevos	Que el contrato no se firme.	Que el proceso se declare desierto.
Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas	Rompimiento económico del contrato	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	No suscripción del contrato
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Posible (3)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Catastrófico (5)
3	3	3	8
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo extremo
Contratista	Municipio	Contratista	Municipio
Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Menor (2)
2	2	2	3
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
No	Si	Si	Si
Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Firma del acta de inicio	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Fecha de la resolución de adjudicación	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Firma del contrato	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones
Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad	Verificación de la normatividad tributaria	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones
Mensualmente	Mensualmente	Suscripción del contrato	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones

7	8	9
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Variación de los precios del mercado.	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas	No cumplimiento de las obligaciones del contrato
Rompimiento económico del contrato	Suministro de productos de mala calidad	Incumplimiento del objeto contractual
Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
Mayor (4)	Menor (2)	Menor (2)
7	5	5
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo medio
Entidad y Contratista	Contratista	Contratista
Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio puede fluctuar de acuerdo a las directrices dadas por el Gobierno Nacional, por lo tanto en caso de presentar estas variaciones se realizará el ajuste al precio del combustible por	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2
Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si
Municipio – Contratista	Municipio	Municipio
Firma del Acta de Inicio	Firma del contrato	Firma del contrato
Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Variaciones del precio del combustible	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada
Mensualmente	Cada entrega	Mensualmente

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ			FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión			
	ESTUDIOS PREVIOS			
				Versión 1.0
				22/12/2023
				Pág. 64 de 68

11	10	9	8
ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO
EXTERN	EXTERN	EXTERN	EXTERN
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
AMBIENTAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Circunstancias climatológicas que afecten el suministro de combustible	Medidas que se tomen con ocasión de Emergencias sanitaria decretadas por el Gobierno Nacional	Cambios, en el precio del combustible. El cual supere el 50% del histórico de incrementos.	Estimación inadecuada de los costos
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	Afectación en el suministro del combustible	Variación en el precio del suministro del combustible	Prestación Del servicio deficiente
2	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
4	Mayor (4)	Mayor (4)	Mayor (4)
6	7	7	7
Alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
Contratista - Municipio	Entidad y Contratista	Entidad y Contratista	Contratista
Verificación rutas alternas por parte del contratista para la entrega oportuna del combustible	Revisión de las exigencias sanitarias que se emitan por el gobierno nacional y/o departamental para el suministro de combustible	Monitorear mensualmente la variación que se presente en los precios del combustible	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Improbable	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
1	2	2	2
Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
NO	Si	Si	Si
contratista	Municipio y Contratista	Contratista y Municipio	Municipio
Fecha inicio del contrato	Desde la expedición de normativa	Firma del contrato	Fecha de verificación de oferta económica
Fecha final del contrato	Hasta el levantamiento de las medidas de control sanitario	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Revisión informes de ejecución	Informes de ejecución de las obligaciones contractuales	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos
Según lo estimado en el Contrato.	Semanal	Mensual	Audiencia de subasta

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ			FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión			
	ESTUDIOS PREVIOS			

12	13	14
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
SOCIAL Y POLÍTICO	DE LA NATURALEZA	OPERACIONAL
Falta de prestación del servicio por situaciones de orden público	Demoras en la prestación del servicio por mal estado de las vías de acceso	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	Falta de planeación por parte de la Contratista.	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado
1	1	2
2	2	4
3	3	6
Bajo	Bajo	Alto
Municipio - Contratista	Contratista	Contratista
Comunicación oportuna al contratista y plan de contingencia por parte del mismo	Verificación rutas alternas por parte del operador para la entrega oportuna de los bienes contratados	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador
Improbable	Improbable	Improbable
Insignificante	Insignificante	Insignificante
2	2	1
Bajo	Bajo	Bajo
NO	NO	NO
Municipio	contratista	contratista
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución
Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato.	Según lo estimado en el Contrato

8.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
RIESGOS FINANCIEROS	CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de suministro, el contratista debe asumir el pago mensual al sistema de seguridad social en lo que corresponde a salud, pensión y ARL.

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023 Pág. 66 de 68

RIESGOS OPERACIONALES	CONTRATISTA: Si se requiere, el contratista garantizara la calidad los bienes suministrados. MUNICIPIO: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice los pagos.
-----------------------	---

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Muzo, NIT 800077808-7, cualquiera de las siguientes garantías una garantía de cumplimiento, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del convenio y 6 meses más
Calidad del Servicio	20% del valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del convenio y 6 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	por el valor equivalente a 200 SMLMV	por un término igual a la duración del contrato

10. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

	MUNICIPIO DE MUZO - BOYACÁ		FM - 020
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión		Versión 1.0
	ESTUDIOS PREVIOS		22/12/2023
			Pág. 67 de 68

El Gobierno Colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantiene acuerdos comerciales con CANADÁ, CHILE, ESTADOS UNIDOS, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS) y ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE), COREA Y COSTA RICA. En ejecución a lo anterior el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, para este proceso se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial para los servicios de Construcción además de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo al presupuesto estimado para la contratación objeto del presente proceso serían aplicables los acuerdos TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR Y GUATEMALA). Adicionalmente se deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO AL PERSONAL NACIONAL. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de los tratados aplicables establece un plazo mínimo de DIEZ (10) DÍAS entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13 publicado por Colombia Compra Eficiente. Para lo anterior se hizo el anterior análisis:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI

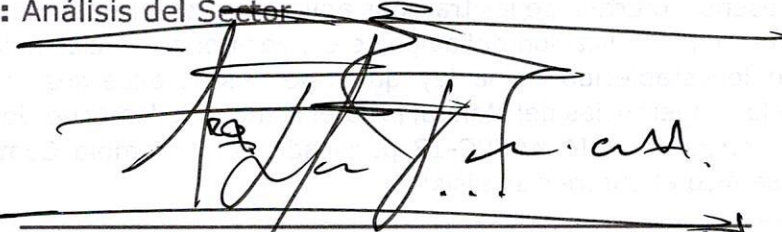
Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Israel				
Reino Unido e Irlanda del Norte				
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

11. CONVOCATORIA MIPYME

De acuerdo con lo previsto en la página de Colombia Compra Eficiente el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2026) es de \$511.708.497 según información suministrada por MinCIT, el cual se encuentra vigente hasta el 31/12/2027.

Teniendo en cuenta que el presupuesto a contratar en el presente objeto se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente, la presente convocatoria **es susceptible de ser limitada a miymes nacionales.**

ANEXO 1: Análisis del Sector


ARQ. WILLIAM FABIAN CAMACHO CHACÓN
 Secretario de Planeación e Infraestructura

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA		
	NOMBRE COMPLETO	CARGO Y/O N° DE CONTRATO	FIRMAS
PROYECTÓ	Ing. David Rodríguez Granados	apoyo profesional secretaria de planeación	
REVISÓ	Daneyi Martinez Herrera	Asesora Jurídica Contratación MM-CD-CPSP-SG-2026-085	
APROBÓ	Arq. William Fabian Camacho Chacón	secretario de planeación	

Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.